GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA ENTIDAD EJECUTORA CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 178 1811

TEMUCO, 09 MAY 2022

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la Ley N°21.395 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 3372 de fecha 22 diciembre de 2021 que aprueba manual de Gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2022; en la Resolución TRA 173/302/2018, de 21 de Agosto de 2018 que nombra Director Regional de JUNAEB de la Araucanía y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó, mediante Resolución Exenta N°3372 de 22 de diciembre de 2021, el Manual de Gestión y Administración de Residencias de JUNAEB.

3. Que, en este contexto, resulta necesario suscribir convenios de colaboración y transferencia de recursos con entidades ejecutoras públicas, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de La Araucanía

4. Que, en virtud de lo anterior, esta Dirección Regional suscribió con fecha 28 de abril de 2022, un convenio con la entidad ejecutora Corporación Educacional Victoria, el cual se aprueba en el presente acto administrativo,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio suscrito con fecha 28 de abril de 2022, entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de La Araucanía y la entidad ejecutora Corporación Educacional Victoria, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

ENTIDAD EJECUTORA CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA

En Temuco, a 28 de abril de 2022, entre la Dirección Regional de La Araucanía de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Temuco, calle Vicuña Mackenna 214 de la comuna de Temuco, Región de La Araucanía, representada legalmente por su Directora Regional don **ALEJANDRO ARIAS HORN,** en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA, RUT65.144.647-3, representada por su Presidente don **CARLOS ROBERTO CANTO CISTERNA,** RUT 5.587.083-7**,** ambos domiciliado en calle Carrera Nº1405, comuna y ciudad de Victoria, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora**"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar el Programa Residencia Familiar Estudiantil, en la región de La Araucanía, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y NORMATIVA APLICABLE.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste, los documentos que se singularizan a continuación:

1. Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.
3. Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa y sus modificaciones.
4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta Nº3372 de fecha 22 diciembre de 2021, y sus modificaciones
5. Manual de asignación de beneficios JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta Nº3371 de fecha 22 diciembre 2021, y sus modificaciones.
6. Instrucción de trabajo con orientaciones financieras del Programa.

CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

- **Cobertura Regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 27 (veintisiete) estudiantes de educación básica / media, y 2 (dos) estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura Práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 0 (cero) estudiantes de educación media, y 0 (cero) estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la "regular" o "practica estival", las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa". Los montos de cada uno se definen en la resolución exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Una vez visada por dicha entidad, la Dirección Regional informará, mediante oficio, los valores que regirán para el año académico en la región[1].

a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia deberá estar sujeta a la tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente instrumento.

Las restantes transferencias estarán supeditadas a:

[1] En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrían modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende, durante la vigencia del presente convenio.

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático del programa.
- Validación de la Unidad de Operaciones y la Unidad de Administración Regional en el sistema informático del programa.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

Pago cobertura práctica estival: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses ejecutados por práctica, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Aporte efectuado a la entidad ejecutora para el financiamiento de un Plan de Trabajo en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

Se efectuará mediante 2 (dos) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia estará sujeta a:

- La tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente instrumento.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del primer semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB

La segunda transferencia estará sujeta a:

- Presentación por parte de la entidad ejecutora de la rendición de cuentas de la primera transferencia y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del segundo semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Reintegro de los saldos no ejecutados de la primera transferencia.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.

b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por

parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional JUNAEB de La Araucanía está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones establecidas en la cláusula décimosegunda, en lo relativo a inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
- Si no se cumple alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias, Junaeb tiene atribuciones para solicitar formalmente cambio de contraparte. En el evento que esto no se concrete, la Dirección Regional podrá notificar el término anticipado del convenio.

La sanción deberá decretarse mediante resolución exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

En caso de que se incurra en algún incumplimiento relativo a la cláusula décimosegunda operará de plano el término anticipado.

En caso de poner término anticipado al convenio JUNAEB también podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a las profesionales Trabajadoras Sociales; Claudia Huenul Angulo y Oriana Méndez Urrutia, como contraparte financiera a la Profesional Daniela Guidotti Salinas de profesión Técnico de Nivel Superior en Administración Bancaria y Comercial Mención Finanzas de la Dirección Regional.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
Encargado Técnico Titular	[redacted]	CARLOS ROBERTO	CANTO CISTERNA	PROFESOR/ DIRECTOR	[redacted]
Encargado Técnico Reemplazo	[redacted]	ALVARO ALEJANDRO	CORREA SILVA	INGENIERO EN PREVENCION DE RIEZGO/encargado de la especialidad de mecánica automotriz	[redacted]
Encargado Financiero Titular	[redacted]	RICARDO DE LA CRUZ	CORREA LORDA	INGENIERO EN MINAS/ENCARGADO DE PRODUCCION	[redacted]

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Las entidades privadas deberán presentar al momento de la firma del convenio una caución pagadera a la vista, con carácter irrevocable y que aseguren el cobro de ésta, de manera rápida y efectiva. La referida garantía deberá ser extendida en forma nominativa a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, expresada en pesos chilenos, sin perjuicio de aquellos instrumentos que por su naturaleza sólo puedan ser emitidos en unidades de fomento (UF), describiendo la siguiente glosa*: "Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil del año (según corresponda)".*

En el evento que la entidad ejecutora presente una póliza de seguro para cumplir con el requisito de ser a la vista, deberá ser pagada a primer requerimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 583 del Código de Comercio, y el pago de la indemnización al beneficiario deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. **Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de la respectiva prima, debiendo, además, la entidad ejecutora, solicitar a la institución aseguradora que se exceptúe a la entidad pública de someterse a arbitraje.**

El monto de dicha caución se calcula en base al 5% del monto total del presupuesto proyectado, según coberturas máximas referenciales establecidas en el convenio, asociado al pago por concepto Apoyo gestión del Programa en la entidad.

Tendrá que mantenerse vigente, a lo menos, hasta fines de enero del año presupuestario siguiente, es decir, en este caso hasta el 31 de enero de 2023.

JUNAEB se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá ser requerido su cambio o modificación correspondiente.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se hay rendido cuenta de la transferencia anterior.

DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA deberá asegurar que el personal que interactuará con el estudiante, no presenta causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del Programa, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares en la gestión.

La entidad colaboradora CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **CARLOS ROBERTO CANTO CISTERNA**, para comparecer en representación de la entidad ejecutora CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA, consta en Certificado de Inscripción en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de fecha 13 de enero de 2022.

La personería de don **ALEJANDRO ARIAS HORN** en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de La Araucanía, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución TRA 173/302/2018 de 21 de agosto de 2018 de JUNAEB.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por correo electrónico, y/o carta certificada, personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2022. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo

aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.
Hay firma de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N°03, subtitulo N°24, Ítem N°01, asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 10 de fecha 06 de mayo de 2022, emitido por la Unidad de Administración General de la Dirección Regional de La Araucanía.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR REGIONAL

ALEJANDRO ARIAS HORN
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AAH/JIF/MMF/ccr

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

ENTIDAD EJECUTORA CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA

En Temuco, a 28 de abril de 2022, entre la Dirección Regional de La Araucanía de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Temuco, calle Vicuña Mackenna 214 de la comuna de Temuco, Región de La Araucanía, representada legalmente por su Directora Regional don **ALEJANDRO ARIAS HORN,** en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA, RUT65.144.647-3, representada por su Presidente don **CARLOS ROBERTO CANTO CISTERNA,** RUT 5.587.083-7**,** ambos domiciliado en calle Carrera Nº1405, comuna y ciudad de Victoria, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora**"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la

reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar el Programa Residencia Familiar Estudiantil, en la región de La Araucanía, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y NORMATIVA APLICABLE.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste, los documentos que se singularizan a continuación:

1. Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.
3. Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa y sus modificaciones.
4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta Nº3372 de fecha 22 diciembre de 2021, y sus modificaciones
5. Manual de asignación de beneficios JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta Nº3371 de fecha 22 diciembre 2021, y sus modificaciones.
6. Instrucción de trabajo con orientaciones financieras del Programa.

CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

- **Cobertura Regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 27 (veintisiete) estudiantes de educación básica / media, y 2 (dos) estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura Práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 0 (cero) estudiantes de educación media, y 0 (cero) estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la "regular" o "practica estival", las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa". Los montos de cada uno se definen en la resolución exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Una

vez visada por dicha entidad, la Dirección Regional informará, mediante oficio, los valores que regirán para el año académico en la región[1].

a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.
La primera transferencia deberá estar sujeta a la tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente instrumento.
Las restantes transferencias estarán supeditadas a:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático del programa.
- Validación de la Unidad de Operaciones y la Unidad de Administración Regional en el sistema informático del programa.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

Pago cobertura práctica estival: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses ejecutados por práctica, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Aporte efectuado a la entidad ejecutora para el financiamiento de un Plan de Trabajo en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

[1] En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrían modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende, durante la vigencia del presente convenio.

Se efectuará mediante 2 (dos) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia estará sujeta a:

- La tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente instrumento.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del primer semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB

La segunda transferencia estará sujeta a:

- Presentación por parte de la entidad ejecutora de la rendición de cuentas de la primera transferencia y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del segundo semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Reintegro de los saldos no ejecutados de la primera transferencia.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.

b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional JUNAEB de La Araucanía está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones establecidas en la cláusula décimosegunda, en lo relativo a inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo

su integridad.

- Si no se cumple alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias, Junaeb tiene atribuciones para solicitar formalmente cambio de contraparte. En el evento que esto no se concrete, la Dirección Regional podrá notificar el término anticipado del convenio.

La sanción deberá decretarse mediante resolución exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

En caso de que se incurra en algún incumplimiento relativo a la cláusula décimosegunda operará de plano el término anticipado.

En caso de poner término anticipado al convenio JUNAEB también podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a las profesionales Trabajadoras Sociales; Claudia Huenul Angulo y Oriana Méndez Urrutia, como contraparte financiera a la Profesional Daniela Guidotti Salinas de profesión Técnico de Nivel Superior en Administración Bancaria y Comercial Mención Finanzas de la Dirección Regional.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
Encargado Técnico Titular	[redacted]	CARLOS ROBERTO	CANTO CISTERNA	PROFESOR/ DIRECTOR	[redacted]
Encargado Técnico Reemplazo	[redacted]	ALVARO ALEJANDRO	CORREA SILVA	INGENIERO EN PREVENCION DE RIEZGO/encargado de la especialidad de mecánica automotriz	[redacted]
Encargado Financiero Titular	[redacted]	RICARDO DE LA CRUZ	CORREA LORDA	INGENIERO EN MINAS/ENCARGADO DE PRODUCCION	[redacted]

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Las entidades privadas deberán presentar al momento de la firma del convenio una caución pagadera a la vista, con carácter irrevocable y que aseguren el cobro de ésta, de manera rápida y efectiva. La referida garantía deberá ser extendida en forma nominativa a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, expresada en pesos chilenos, sin perjuicio de aquellos instrumentos que por su naturaleza sólo puedan ser emitidos en unidades de fomento (UF), describiendo la siguiente glosa: *"Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil del año (según corresponda)"*.

En el evento que la entidad ejecutora presente una póliza de seguro para cumplir con el requisito de ser a la vista, deberá ser pagada a primer requerimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 583 del Código de Comercio, y el pago de la indemnización al beneficiario deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. **Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de la respectiva prima,**

debiendo, además, la entidad ejecutora, solicitar a la institución aseguradora que se exceptúe a la entidad pública de someterse a arbitraje.

El monto de dicha caución se calcula en base al 5% del monto total del presupuesto proyectado, según coberturas máximas referenciales establecidas en el convenio, asociado al pago por concepto Apoyo gestión del Programa en la entidad.

Tendrá que mantenerse vigente, a lo menos, hasta fines de enero del año presupuestario siguiente, es decir, en este caso hasta el 31 de enero de 2023.

JUNAEB se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá ser requerido su cambio o modificación correspondiente.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se hay rendido cuenta de la transferencia anterior.

DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA deberá asegurar

que el personal que interactuará con el estudiante, no presenta causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del Programa, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares en la gestión.

La entidad colaboradora CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **CARLOS ROBERTO CANTO CISTERNA**, para comparecer en representación de la entidad ejecutora CORPORACIÓN EDUCACIONAL VICTORIA, consta en Certificado de Inscripción en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de fecha 13 de enero de 2022.

La personería de don **ALEJANDRO ARIAS HORN** en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de La Araucanía, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución TRA 173/302/2018 de 21 de agosto de 2018 de JUNAEB.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por correo electrónico, y/o carta certificada, personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2022. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

DIRECTOR REGIONAL

ALEJANDRO ARIAS HORN
Director Regional
JUNAEB Región de La Araucanía

CARLOS CANTO CISTERNAS
Representante Legal
Corporación Educacional Victoria

AAH/ERM/MMF/ccr